



ACUERDO No. CSJCUA20-87

Jueves, 5 de noviembre de 2020

“Por medio del cual se aclara el Acuerdo No. CSJCUA20-78 del 16 de octubre hogaño, mediante el cual se establecieron los despachos judiciales que atenderán la Función de Control de Garantías, en aplicación del Sistema Penal Acusatorio y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, durante el período de vacancia judicial comprendido entre diciembre de 2020 y enero de 2021, en el Circuito Judicial de Pacho”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 43 de la Ley 906 de 2004 y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 4141 de agosto 29 de 2007, modificado mediante Acuerdo 4216 del 15 de noviembre de 2007, el Acuerdo No. PSAA10-6981 del 21 de junio de 2010 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdos Nos. SACUNA12-167 de marzo 7 de 2012 y SACUNA12- 179 de marzo 26 de 2012, este Consejo reconformó las Unidades Judiciales Municipales para efectos del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito judicial de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo No. 4141 de agosto 29 de 2007, modificado por el Acuerdo No. 4216 de noviembre 15 de 2007, la Sala Administrativa Superior delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, en relación con la implementación de la Ley 906 de 2004, la función de “Definición de Unidades Judiciales para efectos penales, incluidas las permanentes para el Sistema Penal Acusatorio, las de fines de semana y aquellas especiales como las de la época de vacancia judicial.”

Que mediante Acuerdo No. PSAA08-4706 de marzo 27 de 2008, la Sala Superior señaló que las mismas Unidades Judiciales Municipales creadas para atender la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio durante los fines de semana, festivos y días de vacancia judicial en el Distrito Judicial de Cundinamarca, igualmente regirán para el desempeño de la misma función en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que mediante Acuerdo No. PSAA10-6981 de 21 de junio de 2010, la Sala Superior señaló que “... La función de Control de Garantías para los fines de semana del Sistema de Responsabilidad penal para Adolescentes será atendida por los mismos despachos judiciales que tengan asignado el correspondiente turno de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cundinamarca.”

Que mediante Acuerdo No. CSJCUA20-78 del 16 de octubre hogaño, se establecieron los despachos judiciales que atenderán la Función de Control de Garantías, en aplicación del Sistema Penal Acusatorio de que trata la Ley 906 de 2004, y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes previsto en la Ley 1098 de 2006, durante el período de vacancia judicial comprendido entre diciembre de 2020 y enero de 2021.

Que la doctora Lyda Astrid Muñoz Aponte en su calidad de Juez Segundo Promiscuo Municipal de Pacho, a través de mensaje de datos (EXTCSJCU20-4237), solicitó ser tenida en cuenta para la atención de los turnos del Sistema Penal Acusatorio Y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en el período de vacancia de final de año diciembre 2020-enero 2021 en lo concerniente al Circuito Judicial de Pacho, toda vez que en el Acuerdo No. CSJCUA20-78 del 16 de octubre hogaño, no se hizo la distinción respecto a cuál de los dos Juzgados Promiscuos Municipales de Pacho le correspondía dicho encargo.

Que con base en lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en Sesión Ordinaria No. 42 de 05 de noviembre de 2020

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- ACLARA que los despachos judiciales que por necesidades del servicio, laborarán durante la época de vacancia judicial de diciembre de 2020 y enero de 2021, atendiendo la Función de Control de Garantías, en aplicación del Sistema Penal Acusatorio de que trata la Ley 906 de 2004, y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes previsto en la Ley 1098 de 2006, en el Circuito Judicial de Pacho, serán:

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE PACHO, con sede en el municipio de Pacho, acorde con la comprensión territorial de que tratan los Acuerdos No. 3821 de 2006 de la Sala Superior y SACUNA12-179 de esta Sala.

CIRCUITO JUDICIAL DE PACHO
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho
Juzgado Promiscuo Municipal de Villagómez

ARTICULO SEGUNDO: El horario de atención para la prestación del servicio durante la época de la vacancia judicial será de lunes a viernes de 08:00 a 1:00 p. m. y de 2:00 a 5:00 p. m. y para fines de semana y festivos en la sede habitual de Cabecera del Circuito. La prestación del servicio será presencial y/o virtual según lo aconsejen las necesidades del servicio.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, a los jueces involucrados, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca, a la Defensoría Regional de Cundinamarca, a los Jueces Coordinadores de los Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca, y al Director Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia del presente Acuerdo a la Secretaría que apoya esta Corporación, a fin que se realicen los respectivos ajustes en la publicación de turnos que se encuentra disponible en la página de la Rama Judicial- Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2020



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

CSJ/ARV/Dlg